DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

5802

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2025, presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 4 de diciembre de 2024, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Servicios del departamento de Turismo, Comercio y Consumo han tenido entrada las solicitudes de revisión de tarifas presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2025.

Las tarifas correspondientes al transporte urbano de viajeros en auto-taxi están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizados los expedientes de revisión de las tarifas presentadas para el año 2025, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.– Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi para el año 2025, presentadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi que a continuación se indican, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

1.– Ayuntamientos de Aretxabaleta, Mondragón, Bergara, Eskoriatza y Oñati de la comarca de Alto Deba:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,4154	1,3832	26,4163	4,4154	2,2062	41,5262

(1) En Aretxabaleta, Arrasate-Mondragón, Eskoriatza y Oñati, esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

* En Bergara, esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 06:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) En Aretxabaleta, Arrasate-Mondragón, Eskoriatza y Oñati esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa 2 desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Bergara, esta tarifa será aplicable todos los días por las noches, desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas, y también los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local durante todo el día.

2.– Ayuntamientos de Deba, Eibar, Elgoibar, Mendaro, Mutriku y Soraluze-Placencia de las Armas, de la comarca de Bajo Deba:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,3076	1,5795	21,1115	6,8682	1,7481	22,1992

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa 2 desde las 07:00 hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Eibar, además, se aplicará la tarifa 2 el día 24 de junio (San Juan), el día 8 de septiembre (N. Sra. de Arrate) y el 30 de noviembre (San Andrés).

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

3.– Ayuntamientos de Hondarribia e Irun, de la comarca de Bidasoa:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,3907	1,3451	25,9567	7,5177	2,0964	39,9314

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Irun, además, se aplicará la tarifa 2 el día 27 de junio desde las 14:00 horas hasta el día 29 de junio a las 22:00 horas.

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

4.– Ayuntamientos de Beasain, Idiazabal, Lazkao, Legorreta, Ordizia, Segura y Zegama, de la comarca de Goierri:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,3505	1,3620	26,0145	4,3505	2,1722	40,8862

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

5.– Ayuntamientos de Legazpi y Zumarraga, de la comarca de Alto Urola:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,2372	1,3309	25,4230	4,2372	2,1227	39,9632

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

6.– Ayuntamientos de Aia, Getaria, Orio, Zarautz y Zumaia, de la comarca de Urola Costa:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,5759	1,4033	26,8001	7,8278	2,2382	43,7458

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

7.– Ayuntamientos de Azkoitia, Azpeitia, Beizama y Zestoa, de la comarca de Urola Medio:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,3393	1,3692	26,1488	4,3707	2,1838	41,1034

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

8.– Ayuntamientos de Errenteria y Pasaia, de la comarca de Oarsoaldea:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 5 (3)		
Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
5,9647	0,8377	24,3201	6,9107	1,2996	32,4267	6,9252	1,3451	33,5616

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Errenteria, además, la tarifa 2 será aplicable los días 22, 23, 24 y 25 de julio.

* En Pasaia, además, la tarifa 2 será aplicable los días 24 y 29 de junio y 7 y 16 de julio.

(3) Esta tarifa se aplicará entre las 22:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos y las 07:00 horas de los sábados, domingos y festivos correspondientes.

(4) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

9.– Ayuntamientos de Alegia, Villabona, Tolosa y Zizurkil, de la comarca de Tolosaldea:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
5,0468	1,2390	22,4651	5,6956	1,8847	33,0920

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

10.– Ayuntamiento de Barakaldo:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,408	1,2314	23,79	7,145	1,4147	25,86

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

(3) El recorrido incluido en la percepción mínima es de 1.500 metros.

11.– Ayuntamiento de Getxo:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,62	1,42	19,39	7,22	1,56	27,38

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los domingos y los días festivos fijados en la normativa autonómica y local, así como los sábados a partir de las 13:00 horas y laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas.

(3) El recorrido incluido en la percepción mínima es de 1.500 metros.

12.– Ayuntamiento de Bilbao:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 5 (3)		
Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
4,85	0,90	21,73	5,55	1,11	27,63	5,90	1,11	27,63

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.
(2) Esta tarifa será aplicable los sábados, domingos y días declarados festivos en la normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, y, además los días laborables de Semana Grande y 24 y 31 de diciembre.
(3) Esta tarifa será aplicable los viernes, sábados, y vísperas de festivos y fiestas patronales, desde las 22:00 horas a las 07:00 horas.
* En vísperas de los días laborables de Semana Grande, así como en las vísperas de los días 24 y 31 de diciembre no será aplicable la tarifa 5.
(4) La percepción mínima incluye 1.550m de recorrido.

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JAKES AGUIRREZABAL IRIBAR.